

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2018-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 12 de Enero de 2018.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### **VISTOS:**

- ✓ Resolución de Alcaldía N° 0564-2017-MDPN/A, de fecha 20 de Diciembre de 2017.
- ✓ Informe Legal N° 013-2018-MDPN/ACGP, de fecha 11 de Enero de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidad N° 27972, las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se requiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo 202°, Inc. 202.1 dispone que "en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público". En el mismo sentido, el Inc. 202.2 del mismo artículo y marco normativo prevé en su primer párrafo que "la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario".

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil se aprobó un Nuevo Régimen del Servicio Civil con la finalidad que las Entidades del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil establece que la implementación del Régimen del Servicio Civil, se realiza progresivamente y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de programación de las leyes anuales de presupuesto, en ese contexto la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, es la encargada de





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



emitir una resolución “Inicio de proceso de implementación” y otra de “Culminación del proceso de implementación” del nuevo régimen en una entidad pública;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la antes mencionada Ley establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del Servicio Civil se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que aquellas deberán observar, las mismas que implican los siguientes pasos: a) Análisis Situacional, que incluye un mapeo actual de puestos de la entidad, el análisis de los principales servicios a prestar por la entidad y de la carga de trabajo; b) Propuesta de reorganización, que incluye la simplificación de procesos, definición de nuevos perfiles de puesto y la cantidad de personal necesario para ejercer sus funciones adecuadamente, la cual, se realizará en coordinación con Servir; y c) La valorización de los puestos de la entidad pública, en coordinación con Servir y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 0003-RR.HH./MDPN/2018, de fecha 08 de Enero del 2018, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo informa que SERVIR solicita que se aplique la composición de la Comisión de acuerdo a los lineamientos de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE; adjuntando la nueva conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la misma que fue recomendada vía correo electrónico institucional por el analista de tránsito a la Ley de Servicio Civil.

Que, con Informe Legal N° 013-2018-MDPN/ACGP, de fecha 11 de Enero de 2018, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, concluye que es de opinión Declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 0564-2017-MDPN/A de fecha 20 de Diciembre de 2017 y en cumplimiento de lo solicitado, emitase nueva Resolución aplicando los lineamientos establecidos en la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00564-2017/MDPN, de fecha 20 de Diciembre de 2017,** al amparo de lo dispuesto en el Artículo 202.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en concordancia con el punto 1) del artículo 10 del mismo cuerpo normativo, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Nueva Comisión de Tránsito al Régimen Civil de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo que tiene por finalidad impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, difundir y supervisar cada una de sus etapas y en representación de la Entidad coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el desarrollo de las etapas de





# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica



dicho proceso, asimismo, la referida Comisión cumplirá las funciones establecidas en los “Lineamientos para el tránsito de la entidad pública al régimen del Servicio Civil” establecidos en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE de fecha 15 de Marzo de 2017, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- **SECRETARIA GENERAL** Presidente
- **GERENTE MUNICIPAL** Integrante
- **ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS** Integrante
- **ASESORIA LEGAL** Integrante
- **RECURSOS HUMANOS** Integrante
- **PLANTEAMIENTO Y PRESUPUESTO** Integrante

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los Funcionarios designados, así como a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Dejar sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

*Patricia R. Torres Sánchez*  
Patricia R. Torres Sánchez  
ALCALDESA (e)

